



RESOLUCIÓN No. 1970 11 de agosto de 2022

“Por medio de la cual se Reglamentan las Categorías para los Campeonatos Nacionales Interclubes de Rugby Subacuático”

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – (FEDECAS), en ejercicio de sus atribuciones Legales y Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- A.** Que, se hace necesario crear una reglamentación que indique la conformación de las categorías del Rugby Subacuático Nacional y el procedimiento técnico que se aplicará al ascenso y descenso en dichas categorías.
- B.** Que, consultada la Comisión Técnica Nacional de Rugby Subacuático, presentó sus sugerencias y recomendaciones para reglamentar el procedimiento técnico que se aplicará al ascenso y descenso en dichas categorías.

RESUELVE:

Artículo Primero: Categorías

- 1.1 Categoría Élite Femenina:** Se entenderán como de esta categoría a todos los equipos femeninos que se inscriban en cada una de las Paradas Nacionales Interclubes de Rugby Subacuático. La edad mínima de participación de los deportistas para esta categoría es quince (15) años cumplidos al 31 de diciembre del año del evento.
- 1.2 Categoría Élite Masculina:** Se entenderá como categoría élite masculina a los diez (10) primeros equipos del ranking nacional absoluto de la rama masculina de la última parada disputada. La edad mínima de participación de los deportistas para esta categoría es quince (15) años cumplidos al 31 de diciembre del año del evento.
- 1.3 Categoría Ascenso:** Harán parte de esta categoría los equipos de la rama masculina que no estén en el ranking élite y los equipos mixtos. La edad mínima de participación de los deportistas para esta categoría es doce (12) años cumplidos al 31 de diciembre del año del evento.



RESOLUCIÓN No. 1970 11 de agosto de 2022

- 1.4 Categoría Juvenil:** Harán parte de esta categoría los deportistas con edad comprendida entre 13 y 17 años cumplidos a 31 de diciembre del año del evento. Para esta categoría se convocarán Festivales Nacionales según la reglamentación vigente.
- 1.5 Categoría Infantil:** Harán parte de esta categoría los deportistas con edad comprendidas entre los 8 y 12 años cumplidos a 31 de diciembre del año del evento. Para esta categoría se convocarán Festivales Nacionales según la reglamentación vigente.
- 1.6 Categoría Sub 18 – Sub 24:** En esta categoría participarán todos aquellos deportistas que cumplan con la normativa vigente para los eventos internacionales de las categorías Sub 18 – Sub 24 - CMAS. Podrán conformarse equipos masculinos, femeninos o mixtos.

Artículo Segundo: Puntuación en las Categorías Élite Femenina y Élite Masculina

- 2.1** En las Categorías Élite se otorgará un puntaje específico a cada equipo al final de cada parada.
- 2.2 Puntaje Categoría Élite en Rama Femenina y Masculina:** El puntaje se asignará a partir del ranking oficial al finalizar cada parada de la siguiente manera:

PUESTO	PUNTOS
PRIMERO	10
SEGUNDO	7
TERCERO	6
CUARTO	5
QUINTO	4
SEXTO	3
SÉPTIMO	2
OCTAVO	1
NOVENO EN ADELANTE	0

Parágrafo: Sólo puntúan los ocho (8) primeros equipos en caso de que participen más equipos en la categoría.

- 2.3 Puntaje Categoría Ascenso:** No se asignará puntos en la categoría ascenso, únicamente se informará el ranking final en cada parada.



RESOLUCIÓN No. 1970 11 de agosto de 2022

Artículo Tercero: Ascenso y Descenso

3.1 Ascenso: Los equipos campeón y sub-campeón de cada parada en la categoría ascenso participarán en la siguiente parada en la categoría élite, y estarán ranqueados en el noveno y décimo puesto de esta.

Parágrafo I: El Club al cual pertenezca el equipo que asciende dispondrá de dos semanas una vez terminado el campeonato para anunciar su renuncia al derecho obtenido y así evitará la sanción económica. El Club será sancionado con la no participación en la categoría Ascenso en la Parada a la que renuncia y en la siguiente.

Parágrafo II: El equipo que, teniendo cupo en la categoría no asista y no haya anunciado según el parágrafo anterior, deberá cancelar como sanción económica, el valor de la inscripción de equipo. Si los diez cupos de la categoría élite no se completan, el pago de la sanción será al organizador del evento, si se completan siguiendo el procedimiento definido en la presente resolución, el pago de la sanción debe hacerse a la Federación. El Club será sancionado con la no participación en la categoría Ascenso en la Parada a la que no asistió y en la siguiente.

Parágrafo III: La única excepción a lo anterior, aplica cuando la no participación se deba a la falta de reconocimiento deportivo vigente. Dicha situación debe ser informada mínimo dos (2) días antes del cierre de inscripciones al evento. Al equipo que acepte dicho cupo vacante, luego de seguir el protocolo determinado en esta resolución, se le concederá máximo un (1) día adicional para el trámite de inscripción.

3.2 Descenso: Los equipos que reciban cero (0) puntos en la Categoría Élite descenderán y jugarán en la siguiente parada en la Categoría Ascenso.

Parágrafo I: Los equipos que descienden serán los primeros en la tabla para la categoría Ascenso de la siguiente Parada.

Parágrafo II: Si algún equipo no se inscribe en la Categoría Élite, para completarla se llamará en su orden a los equipos que obtuvieron cero (0) puntos en la anterior Parada Élite y después a los mejor ranqueados en el anterior ascenso.



RESOLUCIÓN No. 1970 11 de agosto de 2022

Artículo Cuarto: Disposiciones Generales

4.1 Los deportistas no podrán inscribirse en dos o más categorías de la misma Parada y/o Evento Nacional. La Federación hará la correspondiente verificación para evitar esta situación. Y si se presenta se considerará un caso de suplantación y aplicará la sanción correspondiente tal y como lo dice el código de ética.

Artículo Quinto: Hacer conocer la presente Resolución a los Clubes y Ligas afiliadas y al Ministerio del Deporte – MINDEPORTE.

Artículo Sexto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otra resolución anterior que le sea contraria.

Se firma en Bogotá D.C. a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

Firma en Original

Se suprime firma autógrafa según artículo 10 del Decreto 836 de 1991.

WILLIAM PEÑA
Presidente

WALTER ROLDAN REYES
Secretario